

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les fije un ejemplar en el título de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamiento de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Numeros sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrán ser insertadas oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19 de Agosto de 1913.)

DON ALFONSO DE ROJAS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Villafra, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Valderas á la de Madrid á La Coruña, he acordado señalar el día 31 del actual, y hora de las nueve de la mañana, y Casa Consistorial de dicho Villafra, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Francisco Temprano, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 16 de Agosto de 1913.
El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Valderas, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Valderas á la de Madrid á La Coruña, he acordado señalar el día 1.º del próximo Septiembre, y hora de las nueve de la mañana, y Casa Consisto-

rial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Francisco Temprano, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 16 de Agosto de 1913.
El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES
Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Historia Universal antigua y moderna, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitidos á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en esta Administración de Correos, el

pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía) de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Psicología superior, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar,

mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en esta Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente su trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera

de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Obstetricia, con su clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el Real decreto de 18 de Julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, la Cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán

en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el Real decreto de 18 de Julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presenten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Física general, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio del corriente año, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Sección de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en las facultades de Medicina de Cádiz, Santiago y provincial de Sevilla, una plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo, en cada una, dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se re-

fiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(Gaceta del día 13 de Agosto de 1913)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

El Abogado en ejercicio D. Pablo Suárez Uriarte, en nombre de don Ramón Miguélez López, vecino de San Juan de Torres, ha interpuesto este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Sr. Gobernador de la provincia, de fecha 9 de Abril del corriente año, por la que declaró al Sr. Miguélez López, responsable de un alcance de mil setenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, resultado de cuentas rendidas como Presidente de la Junta administrativa de dicho San Juan de Torres, durante los años de mil novecientos seis á mil novecientos nueve.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en el recurso á la Administración, se hace público por el presente la interposición del mismo.

León diecisiete de Julio de mil novecientos trece.—Francisco Martínez Valdés.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Por Eugenio Díez, vecino de esta ciudad, en las Eras de la Granja ha sido recogida, y tiene depositada, una pollina blanca, de pelo largo. León 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Miñón.

Alcaldía constitucional de León

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en las sesiones celebradas en el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del Sr. Alcalde. Con asistencia de trece señores Concejales se abre esta sesión, en 2.ª convocatoria, á las quince y diecisiete.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Leída el acta de arqueo hecha en este día y suscrita por los Alcaldes saliente y entrante, Sr. Contador y Sr. Depositario accidental se acuerda quedar enterado.

Leído el dictamen del Sr. Regidor Síndico en el expediente instruido

por D. José Lajusticia Lacorte, número 52 del reemplazo del 1912, se aprueba el informe y se declara al mozo soldado con excepción del servicio activo.

Se tomó el mismo acuerdo en el expediente instruido por Adolfo García Lozano, núm. 29 del reemplazo de 1913.

Se adjudicó definitivamente a don Juan C. García, la confección de uniformes de verano con destino a los vigilantes municipales.

Queda la Corporación enterada de lo invertido en obras por administración en el mes de Abril, por pesetas 1.160,50.

Se aprueba la primera certificación de obras ejecutadas para la nueva casa de Correos, que presenta el Sr. Arquitecto director de las obras, importante 25.577,01 pesetas.

Se leyó una proposición suscrita por dos Sres. Concejales, en la que piden se proceda a realizar un arqueo a presencia de los Sres. Concejales; contesta la presidencia que por complacer a los firmantes de la proposición accede a ello.

Se concede el teatro a D. Vicente Crecente, para dar funciones con la compañía que dirige el Sr. Villagómez.

Se levantó la sesión a las dieciséis y veintidós.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de nueve señores Concejales se abre esta sesión, en 2.ª convocatoria, a las quince y siete.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en los meses de Abril y Mayo, y se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Queda enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por cédulas personales correspondientes a 1912, importante, pesetas. 29.657,61.

Visto el padrón de cédulas para el presente año, se acuerda exponerlo al público por término de diez días.

Se autoriza a D. Antonio Bardal para abrir un hueco en la casa número 10 de la calle de Fernández Cadorniga, y a D. Juan Blanco, para reformar un balcón en una casa de la carretera de Nava.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda, una instancia de D. Gabino Nistal, en la que propone contratar todo el abono procedente de la limpieza.

Se leyó el informe de las Comisiones de Gobierno, Hacienda y Ensanche, en la instancia de D. Ambrosio Fernández Llamazares, proponiendo en la forma que ha de enajenarse el callejón que queda entre el solar adquirido por dicho señor y la finca inmediata; que la Glorieta de Guzmán continúe llamándose así, que el paseo de entre la Glorieta y San Marcos, se llame Boulevard de la Condesa de Sagasta, y que la calle E del Ensanche, se denomine de La Libertad; se aprueba el informe.

Se dió cuenta del presupuesto extraordinario que quedó sobre la mesa en sesiones anteriores, y fué aprobado, acordándose se cumpla lo dispuesto en el art. 146 de la Ley.

Según solicita el Sr. Presidente del Ateneo, se acuerda dar una sub-

vención de 200 pesetas para los Juegos Florales.

Se dió cuenta de un oficio del señor Arquitecto remitiendo el presupuesto general de las obras de alcantarillado, desde la puerta del prado de D. Teodoro Flórez a la general de los calle Serranos, indicando que ejecute la obra el maestro del edificio que se está construyendo para Beneficencia; se aprueba el presupuesto y lo que propone el Sr. Arquitecto.

Se levanta la sesión a las dieciséis y cuarenta y cinco.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de ocho señores Concejales se abre esta sesión, en 2.ª convocatoria, a las quince y veinte.

Se leyó y fué aprobada el acta de de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Gobierno, un oficio del Sr. Alcalde de Soria, en el que invita para que se asiste al Congreso Agrícola Regional de Castilla la Vieja.

Visto el resultado del concurso celebrado, se anuncia definitivamente a D. Bernardino del Teso, la construcción de pilones para los pozos artesianos.

Se conceden tres meses de licencia al Sr. 2.º Teniente de Alcalde, D. Severiano Valdés.

Se autoriza la colocación de una reja en la casa núm. 3 de la plaza del Conde.

Queda enterado el Ayuntamiento de haber sido levantada la nota de prófugo al mozo Pedro Alejandro.

Se aprueba la tasación que presenta el Sr. Arquitecto de la parcela que deja D. Gregorio Fernández para la vía pública.

Se acuerdan varios pagos con cargo a sus capitulos.

Se acuerda que la subvención concedida para los Juegos Florales, se pague con cargo a imprevistos.

Se levantó la sesión a las quince y cuarenta y cinco.

Sesión del día 27

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de siete señores Concejales se abre esta sesión, en 2.ª convocatoria, a las quince y veintidós.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes de Julio, y se acuerda se remita al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda en la instancia de don Gabino Nistal, proponiendo que la venta de abonos se haga en subasta pública, bajo las condiciones que habrá de formular la oficina municipal, se acuerda como la Comisión propone.

Se leyó una instancia de los Laceros municipales, en la que solicitan se les conceda sueldo o gratificación mensual, y visto el informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo que no se puede dar sueldo, y que se les dé una gratificación, se acuerda concederles una gratificación de

80 pesetas, y autorizar al Sr. Alcalde para ampliarla si le parece poco.

Se da cuenta de un escrito del Sr. Arquitecto, en el que describe la situación, líneas, linderos, superficie y tasación de una parcela sobrante de la vía pública, situada en la calle E del Ensanche, entre las propiedades de D.ª Asunción S. Chicarro y D. Ambrosio F. Llamazares; se aprueba la tasación y se acuerda se celebre concurso para su adquisición entre los dos propietarios.

Quedó el Ayuntamiento enterado de una certificación del Sr. Arquitecto, en que manifiesta que la parcela de la calle E del Ensanche, no es edificable.

Se levantó la sesión: a las dieciséis y veinticinco.

León 30 de Junio de 1913.—El Secretario, José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 1.º de Agosto de 1913.—Aprobado: remítase al Gobierno civil de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—Misión.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Canalejas

Concluido el presupuesto municipal de gastos e ingresos para el próximo año de 1914, se expone al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Canalejas 10 de Agosto de 1913. El Alcalde, Anselmo Polvorinos.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Formado el proyecto de presupuesto municipal para 1914, se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, para oír reclamaciones.

Carucedo 9 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Manuel Beilo.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Por sustitución del que la desempeñaba, se halla vidente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días.

Brazuelo 10 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Leandro Blanco.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Vacante la plaza de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas, pagadas por trimestre vencidos, se anuncia al público para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla, acompañando a su instancia copia autorizada de sus respectivos títulos, en papel correspondiente.

Santa María del Páramo 11 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Raimundo González.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Quedan depositadas por esta Alcaldía las reses mostrencas que a continuación se reseñan, que se ha-

llaron sin dueño en este término municipal. Lo que se hace público para conocimiento del dueño, el cual podrá presentarse a recogerlas antes del día 1.º de Septiembre próximo; pues de lo contrario, serán vendidas ante esta Alcaldía en pública subasta, el citado día 1.º de Septiembre, a las doce, con las demás formalidades que previene el Reglamento de reses mostrencas.

Señas de las reses

1.ª Una yegua, de seis años próximamente, seis cuartas y media de alzada, crin larga y recortados algunos penachos, cola recortada, pelo castaño y en el anca derecha la marca L. y en la izquierda A.

2.ª Una potra, de tres años, castaña, crin y cola largas, y en el anca derecha la marca J.

3.ª Un potro, de tres años, pelo castaño oscuro, estrellado, crin larga y cola despuntada.

4.ª Una novilla, de dos años, roja, astas pequeñas y con las marcas P A en el anca izquierda.

5.ª Una vaca, roja, astas abiertas, bien formadas, y en la derecha la marca X, con una «mosqueta» por delante en la oreja derecha, y en el anca izquierda P A.

Rodiezmo 12 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Manuel R. Alonso.

JUZGADOS

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de Primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio pendientes en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Yáñez, contra su cliente D. Manuel Vega Lordén, vecino de Ponferrada, para hacer efectiva la suma de cuatro mil pesetas que aquél le reclama, como suplemento de fondos, para subvenir a los gastos del juicio declarativo de mayor cuantía, que a nombre del apremiado sostiene contra Vicente Martínez y otros, de Villaverde de la Abadía y Carracedelo, sobre que se declare de la propiedad del D. Manuel la finca ó prado titulado «Poula del Medio», en dicho Villaverde, se venden en pública y primera subasta, que tendrá lugar el día trece del próximo Septiembre, a las once, en la sala de audiencia de este dicho Juzgado, los bienes que le han sido embargados, y que se expresarán, con su tasación, como de la propiedad del don Manuel Vega.

Se advierte: Que no se han súplico títulos de propiedad de los bienes aludidos; que no se admitirá postura sin que cubra las dos terceras partes de su tasación, ni licitador que no formalice el previo depósito que la Ley establece, y que la finca que se describirá con el número primero, se halla afectada a una hipoteca por término de veinte años, constituida por el apremiado a favor de D. Angel Blanco Castro, por la suma de mil quinientas pesetas y el interés anual del tres por ciento.

Bienes que se venden

Ptas.

En el pueblo y término de Villaverde:

1.ª Una finca, destinada a prado, al sitio de la «Poula del Medio», superficie de treinta y tres áreas y diez centiáreas:

Plas.	Plas.	Plas.	Plas.
linda al Este, camino; Sur, río Sii; Oeste, prado de Domingo Fierro, y Norte, de Santos Morán; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.	1.250	con más de José Alvarez; Sur, camino; Oeste, de Manuel Fernández, y Norte, de Isidro Asenjo; apreciada en cuatrocientas pesetas.	400
2.º Una casa, de alto y bajo, construida de piedra y cascote, cubierta de losa, sita en la calle de San Antonio, sin número, y de ocupar la superficie noventa centiáreas, limitando por su derecha entrando, corral de D. José Pérez Castro; izquierda, huerto y parral de Miguel Vidal; espalda, residuos de terreno de la misma casa, y frente, con más de Patricio Martínez; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.	1.750	4.º Otra tierra, al sitio de «suertes del medio», superficie de dos áreas y seis centiáreas: linda al Este, más de Ricardo Pacios; Sur, de Francisco Quindós; Oeste, de Manuel Fernández, y Norte, más del mismo Ricardo Pacios; tasada en ochenta y cinco pesetas.	85
3.º Una tierra, al sitio de los «trigos de abajo», superficie de ocho áreas y setenta centiáreas, limitando al Este,		5.º Otra tierra, al sitio de los molinos, de la superficie de ocho áreas y setenta centiáreas: linda al Este, con más de Vicente Martínez; Sur, de Manuel Arias; Oeste, de Raimundo Fernández, y Norte, con el mismo Vicente Martínez; tasada en ciento dos pesetas.	102
		6.º Otra, al sitio del Celeirín, de la superficie de sesenta y cinco áreas; limita al Norte, con más de Cándido Alvarez; Sur, monte vecinal; Oeste, de Isidro Martínez, y Norte, con arroyo; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.	850
		7.º Otra, al sitio de la Raposeira, superficie de diecisiete áreas y treinta y seis centiáreas: linda al Este, más de Eustaquio Merayo; Sur, de Nicolás Vidal; Oeste, de Isidro Asenjo, y Norte, de Benigna Fernández; tasada ochenta pesetas.	80
		8.º Otra, al mismo sitio de Raposeira, de ocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas: linda al Este, más de Fulgencia Alonso; Sur, de Agustín Alvarez; Oeste, de Blas Alvarez, y Norte, de Santos Mo-	

rán; tasada en cuarenta pesetas. 40

Total 4.587

Dado en Villafranca de Bierzo a siete de Agosto de mil novecientos trece.—Antonio Iglesias—De su orden, Luis F. Rey.

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Anuncio

El día 7 del entrante mes de Septiembre, y hora de las once de la mañana, se venderá en licitación pública, en el edificio de San Marcos, que ocupa el mismo, un caballo semental de desecho.

Se anuncia al público a los efectos de la ley.
León 16 de Agosto de 1913.—El Comandante mayor, José Nieto.

CAPITAL DE LEÓN

AÑO 1913

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	2
2 Tifo exantemático (2)	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	2
4 Viruela (5)	2
5 Sarampión (6)	2
6 Escarlatina (7)	2
7 Coqueluche (8)	1
8 Difteria y crup (9)	1
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12)	2
11 Cólera nostras (13)	2
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 a 19)	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	11
14 Tuberculosis de las meninges (30)	2
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	5
17 Menigitis simple (61)	4
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	4
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	5
20 Bronquitis aguda (89)	2
21 Bronquitis crónica (90)	2
22 Neumonía (92)	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98)	5
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	19
26 Apendicitis y tiflitis (108)	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	2
28 Cirrosis del hígado (115)	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137)	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	1
34 Senilidad (154)	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) 164 a 186	1
36 Suicidios (155 a 163)	2
37 Otras enfermedades (20 a 27, 56, 57, 58, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 135, 142 a 149, 152 y 153)	11
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189)	2
TOTAL	74

León 5 de Agosto de 1913.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

CAPITAL DE LEÓN

AÑO 1913

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población	18.117
ABSOLUTO	Nacimientos (1) 58 Defunciones (2) 74 Matrimonios 9
NÚMERO DE NECROS	Natalidad (3) 3'26 Mortalidad (4) 4'08 Nupcialidad 0'50
NÚMERO DE VIVOS	Varones 32 Hembras 27
NÚMERO DE NACIDOS	Legítimos 46 Ilegítimos 1 Expósitos 12 TOTAL 60
NÚMERO DE FALLECIDOS (4)	Legítimos 2 Ilegítimos 2 Expósitos 2 TOTAL 6
NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones 54 Hembras 40 Menores de 5 años 29 De 5 y más años 45 En hospitales y casas de salud 20 En otros establecimientos benéficos 14

León 5 de Agosto de 1913.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial